



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en la Piscina Municipal de Montesclaros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de la Piscina Municipal, será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato tendrá una cuantía mínima de 2.700,00 €.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato coincidirá con la temporada estival, es decir, desde el día de apertura de la Piscina Municipal hasta el día de cierre.



#### **CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar**

1. El horario de apertura del bar, será obligatoriamente desde las 12:00 horas del Mediodía y la hora mínima de cierre, el de la Piscina. Esta última podrá prolongarse hasta la hora límite estipulada por la Legislación aplicable.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Cuidar el buen orden del servicio;
- Mantener en todo momento, todas las instalaciones anejas al Bar (terraza, aseos,...) en perfecto estado de conservación y limpieza;
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

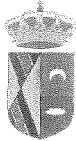
#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Montesclaros, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se **presentarán en un sobre cerrado**, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, que **deberá incluir dos documentos** debidamente cumplimentados, (las páginas 3 y 4 del presente):



**A) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

«D.º/a \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, y  
con DNI n.º \_\_\_\_\_, Telf. \_\_\_\_\_

*DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:*

*PRIMERO.- QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE CON MIS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.*

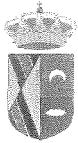
*SEGUNDO.- QUE NO INCURRO EN NINGUNA CAUSA TIPIFICADA POR LA NORMATIVA APPLICABLE QUE ME IMPIDA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.*

*TERCERO.- QUE DISPONDRÉ DESDE EL PRIMER DÍA DE LA ACTIVIDAD, DE TODOS LOS PERMISOS ASÍ COMO, CON EL CUMPLIMIENTO DE TODAS MIS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA TRIBUTARIA, PARA PODER DESEMPEÑAR ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MONTESCLAROS.*

*En Montesclaros a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.*

*Fdo. \_\_\_\_\_*

*Firma:*



**B) Proposición económica.**

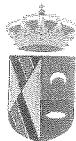
«D. \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º  
\_\_\_\_\_, enterado de la subasta para la adjudicación del  
servicio de gestión del bar de la Piscina Municipal de Montesclaros por  
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, hago constar que  
conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del  
contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros por temporada  
estival (mínimo \_\_\_\_\_,00 €) + el 30% de las facturas de suministro  
eléctrico en el período de apertura del Bar.

En Montesclaros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

*Firma del licitador,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

*Firma:*



### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

No se exige. Únicamente se exigirá garantía definitiva al adjudicatario final.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta económico más ventajosa.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D.º José Joaquín Manzanas, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.ª Rosabel García, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D.º Basiliso Jiménez, Vocal.
- D.º Jaime Rodríguez, Vocal.
- D.º Alberto Ruiz, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía únicamente podrá presentarse:

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



#### **CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los 45 db. del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db. el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.



#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

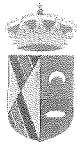
#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Montesclaros a 12 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente.





# **BANDO**

SE COMUNICA QUE SE ABRE EL  
PERÍODO A PRESENTAR  
PROPOSICIONES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL **BAR DE LA**  
**PISCINA MUNICIPAL 2017.**

LAS PROPOSICIONES A  
RELLENAR Y ENTREGAR, DEBERÁN  
RECOGERSE PREVIAMENTE EN EL  
AYUNTAMIENTO.

EL PLAZO PARA **PRESENTARLAS**,  
FINALIZA EL MIÉRCOLES 1 DE  
MARZO A LAS 18:00 HORAS.

En Montesclaros a 1 de febrero de 2017.  
El Alcalde-Presidente, D.º José Joaquín Manzanas Muñoz.

